

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario No. 11001310501520150093900, informando que fue devuelto con decisión del superior quien CONFIRMÓ la sentencia recurrida, y la cual NO CASÓ por la Corte Suprema de Justicia, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en las sentencias de instancia y el recurso extraordinario de casación, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, para lo cual pongo en su consideración así:

A CARGO DE LA DEMANDADA, PALMAS OLEAGINOSAS BUCARELIA S.A.S. y a favor de la demandante

Agencias en derecho  
Primera instancia.....\$ 1.475.434  
Segunda instancia ..... \$ 500.000  
RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN.....\$ 4.240.000

Costas..... - 0 -

Total.....\$ 6.215.424

A CARGO DE LA DEMANDADA, PALMAS OLEAGINOSAS BUCARELIA S.A.S. y a favor de COLPENSIONES

Agencias en derecho  
RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN.....\$ 4.240.000

Costas..... - 0 -

Total.....\$ 4.240.000

La Secretaria

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

**OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en providencia de fecha 02 de marzo de 2017.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme, archívese el expediente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

ARIEL ARIAS NUÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
NOY 25 DICIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 068

DEYSI VIVIANA APONTE COY  
SECRETARIA

SPA